

Convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones a centros de investigación y/o investigación que desarrollen proyectos de innovación y gestión del conocimiento que refuercen la adquisición de nuevos conocimientos científicos y/o tecnológicos, nuevas iniciativas productivas o sociales

Primero.- Régimen de concesión

Concurrencia competitiva

Segundo.- Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos que fomenten la innovación, la generación y la transferencia del conocimiento, orientados a la mejora de los conocimientos científicos y/o tecnológicos y al desarrollo de iniciativas productivas o sociales en el ámbito territorial de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona o Tierras del Ebro.

La finalidad de esta convocatoria es promover la innovación y la transferencia de conocimiento como instrumentos para contribuir a la modernización del territorio, al desarrollo social y económico sostenible y a la mejora de las capacidades científicas, culturales, económicas y sociales de las comarcas tarraconenses.

Esta línea de subvenciones se alinea con el eje 2, Modelo socioeconómico, del Plan de Mandato 2023-2027 y, específicamente, con la línea estratégica LE3. También responde al objetivo anual de fortalecer el impacto de la cooperación con centros de investigación e innovación, y se encuentra recogida en el anexo 1 del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en su actualización de fecha 25 de mayo de 2026.

Tercero.- Proyectos subvencionables

Son subvencionables los proyectos que fomenten la innovación abierta y la transferencia de conocimiento, y que favorezcan el desarrollo social y económico equilibrado y sostenible del territorio de las comarcas tarraconenses. Los proyectos tienen que incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica, de acuerdo con los principios de la Agenda 2030, y se tienen que llevar a cabo en centros ubicados en las comarcas del Baix Penedès, el Camp de Tarragona o las Tierras del Ebro.

Cuarto.- Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones los centros de investigación y/o investigación con personalidad jurídica propia, válidamente constituidos, que tengan por objetivo principal impulsar o desarrollar la generación o mejora de conocimientos científicos y/o tecnológicos, así como iniciativas productivas o sociales mediante la transferencia del conocimiento, sin ánimo de lucro y que tengan la sede o una dependencia en el ámbito territorial de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona o Tierras del Ebro.

Dada la existencia de un convenio específico, quedan excluidos de esta convocatoria los proyectos de investigación desarrollados por la Universitat Rovira i Virgili o que dependan, así como los que formen parte de su sector público. También quedan excluidos los proyectos vinculados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, regulados mediante una subvención directa de carácter nominativo.

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Las entidades solicitantes tienen que presentar, junto con la solicitud, el certificado administrativo en que se acredite su debida constitución e inscripción en el registro público correspondiente.

La Diputación de Tarragona comprueba de oficio que las entidades beneficiarias no son deudoras de la misma Diputación de Tarragona.

Quinto.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, a la base octava de las

Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, y las obligaciones siguientes:

- Garantizar que las acciones o actuaciones se desarrollen con perspectiva de género evitando los estereotipos y prejuicios que puedan estar operando en la base de las elecciones formativas o profesionales de las personas participantes.
- Garantizar que en la composición de los equipos se respete en todo momento la igualdad de género.
- Atender la legislación aplicable en materia de sostenibilidad para garantizar una gestión responsable con criterios sociales y ambientales.
- Dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Hace falta que lo hagan en los términos que se especifican en su punto decimotercero de esta convocatoria.
- Comunicar previamente a la Diputación de Tarragona la organización de actos públicos de los proyectos financiados, mediante el envío de una invitación a la Presidencia (presidencia@dipta.cat), a fin de que se pueda valorar la asistencia de una persona representando de la institución.
- Suministrar a la Diputación de Tarragona, en el caso de subvenciones de importe igual o superior a 10.000 euros concedidas a entidades u otras personas jurídicas no públicas, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, así como cualquier otra información que se los requiera para cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que sean aplicables, en los términos previstos a la normativa vigente.
- Cumplir el procedimiento previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos por la legislación de contratos del sector público vigente en cada momento. En estos casos, se tienen que solicitar tres ofertas de diferentes proveedores y aportarlas con la solicitud o con la justificación, según corresponda, salvo que no haya al mercado un número suficiente de entidades que realicen, presten o suministren el objeto de la contratación. La elección de la persona o entidad proveedora se tiene que hacer de acuerdo con criterios de eficiencia y economía y, cuando no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, se tiene que justificar expresamente en una memoria.

Sexto.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables las que, de manera directa e inequívoca, respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean estrictamente necesarias para ejecutarlo, se efectúen dentro del plazo de ejecución establecido y se ajusten a la normativa aplicable. En particular, son subvencionables:

- Gastos de personal: tanto de personal de nueva contratación como personal ya contratado, siempre que esté dedicado de manera directa e inequívoca al proyecto subvencionado. El importe imputado por este concepto no puede exceder el 50% de los gastos subvencionables
- Contratación de servicios externos, siempre que estén vinculados directamente y objetivamente a las actuaciones subvencionadas
- Gastos de material, excepto los que se declaran expresamente no subvencionables en esta convocatoria

Los gastos imputados al proyecto tienen que estar debidamente identificados, concretados y justificados. No son subvencionables:

- El concepto de gastos indirectos
- Los gastos gastronómicos o de restauración, incluidos comidas, bebidas y aperitivos
- Los gastos de funcionamiento ordinario: gestoría, cuotas de afiliación, teléfono, agua, luz, gas, telecomunicaciones y cualquier otro suministro
- Los desplazamientos, la manutención y las dietas
- El material inventariable
- La adquisición de bienes inmuebles y terrenos
- El IVA deducible, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Séptimo.- Forma y plazo de presentación de solicitudes y justificación

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y la justificación de forma simultánea a través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

Se habilitará un único trámite para presentar las solicitudes y la justificación al mismo tiempo. El plazo para presentar la solicitud y la justificación se inicia el 17 de agosto de 2026 y finaliza el 30 de septiembre de 2026. Este plazo tiene carácter improrrogable.

Las entidades beneficiarias tienen que solicitar y justificar la aplicación de la subvención de acuerdo con el que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

La solicitud y la justificación tienen que ser presentadas por la persona que ejerza la representación legal de la entidad solicitante, mediante un certificado electrónico de representante de persona jurídica, y tienen que ir acompañadas de la documentación prevista en su punto siguiente.

Las solicitudes presentadas no se pueden modificar. Únicamente se pueden enmendar los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

La entidad solicitante tiene que cumplir cada uno de los requisitos exigidos a la convocatoria: objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios; estos requisitos son imprescindibles para poder participar. El incumplimiento de alguno de los requisitos es motivo por no admitir a trámite la solicitud, de acuerdo con la resolución que proceda.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad manifiesta a la unidad gestora que ha presentado erróneamente la solicitud o que se ha equivocado de convocatoria, o bien este error se aprecia de oficio, en ningún caso se traspaşa la solicitud a un otra convocatoria y, en la resolución que proceda, no se puede admitir a trámite.

La justificación de gastos no incluidos a la actuación objeto de la subvención es motivo de pago con reducción, si se tercia, de la subvención concedida.

Octavo.- Documentación para aportar con la solicitud y justificación

Las entidades solicitantes tienen que presentar a través de un único trámite la solicitud y la justificación mediante el trámite específico habilitado a tal efecto a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. Tiene que incluir:

1. Formulario de Solicitud según modelo web normalizado indicando:
 - a. Datos de la actuación
 - b. Detalle del personal adscrito al proyecto
 - c. Declaración responsable conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 24 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - d. Declaración responsable conforme la entidad cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada.
 - e. Datos económicos, con indicación de ingresos y gastos según su tipología. En relación en el presupuesto de ingresos, hace falta lo suficiente detalle y concreción para poder determinar su contabilidad o no con la subvención de la Diputación de Tarragona, y en todo caso, será de aplicación la Base 54 de las Bases de ejecución del presupuesto vigente a la Diputación de Tarragona.
2. Memoria con criterios de valoración de un máximo de 5 páginas, con los siguientes apartados para poder hacer la valoración y ponderación de las solicitudes:
 - Descripción y definición clara del proyecto, su calendario, objetivos a lograr e impacto previsto

- Justificación de la necesidad y adecuación del proyecto a demandas identificadas
- Aspectos innovadores del proyecto
- Ámbito territorial, con indicación clara de los municipios y comarcas donde se realiza la actuación a subvencionar.
- Relación de las colaboraciones y participación otros agentes del territorio (entidades de investigación y transferencia, agentes socioeconómicos y entes locales o sus organismos autónomos)
- Relación de los proyectos dirigidos o coordinados por la persona investigadora principal en los últimos cinco años
- Reconocimientos de excelencia de carácter científico otorgados a la entidad solicitante en los últimos cinco años
- Relación de las patentes registradas por la entidad solicitante en los últimos cinco años

3. Documentación acreditativa de las colaboraciones con agentes del territorio (entidades de investigación y transferencia, agentes socioeconómicos y entes locales o sus organismos autónomos) mediante acuerdo, carta de compromiso, convenio o documento equivalente.

4. Plan de comunicación, con indicación de las acciones previstas, los canales de difusión, los públicos destinatarios y el calendario de ejecución

5. Certificado administrativo que acredite la constitución de la entidad y su inscripción en el registro público correspondiente.

6. Declaración de retribuciones, según formulario normalizado, si procede, en caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, con la información relativa a las retribuciones de los órganos de gobierno o administración de la entidad, al efecto que la Diputación de Tarragona las haga públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 del 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

7. Formulario de justificación

Tiene que contener:

a. Balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado. En el caso de subvenciones con importe superior a los 60.000 euros, la entidad beneficiaria tiene que aportar las facturas y los justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten estos gastos.

b. Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Así mismo, en el caso de gastos de personal, hay que indicar el porcentaje de adscripción a la actuación subvencionada.

c. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.

d. Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus Organismos Autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones.

e. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si hace más de seis meses desde la presentación de la solicitud. La Intervención General comprobará por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que en el momento de reconocer la obligación la entidad beneficiaria no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

8. Memoria y resumen de las actividades del proyecto

Una memoria breve del desarrollo del proyecto que incluya las principales actividades o actuaciones realizadas, las incidencias y los correspondientes lugares de ejecución. Tiene que especificar los objetivos logrados y los no logrados, los resultados obtenidos, así como el impacto generado, de acuerdo con los criterios de la convocatoria.

9. Relación de personas vinculadas al proyecto

Tiene que identificar el personal adscrito al proyecto, las tareas desarrolladas y el porcentaje

de imputación de su nómina a la actuación subvencionada.

10. Evidencia de la publicidad y difusión

Difusión hecha y de la adecuada publicidad de la participación de la Diputación en la financiación de las actividades subvencionadas de acuerdo con el apartado noveno de la convocatoria.

El beneficiario tiene que presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

Además, las actuaciones subvencionadas se tienen que comunicar mediante una noticia en el web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas (eAgora, X, Facebook, etc.). En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención en la Diputación de Tarragona.

La noticia tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como de los usos y los beneficios que representa por la ciudadanía. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En todo caso, hace falta que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, incluidas las publicaciones en el web y en las redes sociales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat. En el supuesto de que la subvención de la Diputación de Tarragona sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, actuación o inversión, hace falta que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial. Esta publicidad y difusión se tiene que incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

La enmienda de defectos en la solicitud, la justificación o la aportación de documentación requerida se tiene que realizar, previo requerimiento y con la advertencia de dejación, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha enmendado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que la entidad ha cejado en su solicitud, previa resolución del órgano competente dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades beneficiarias tienen que conservar y tener a disposición de la Diputación de Tarragona todos los documentos justificativos relacionados con los gastos efectuados durante la ejecución de cada proyecto.

Noveno.- Criterios de valoración y ponderación

La puntuación máxima total es de 200 puntos, distribuidos de acuerdo con los criterios siguientes:

1. Valoración global del proyecto: hasta 40 puntos
 - a. Calidad y definición: hasta 15 puntos
 - b. Justificación de la necesidad y adecuación a demandas identificadas del sector, del territorio o de una situación específica: hasta 15 puntos
 - c. Carácter innovador o diferenciador del proyecto: hasta 10 puntos
2. Ámbito territorial donde se realiza la actuación a subvencionar: hasta 40 puntos
 - a. Número de municipios del Camp de Tarragona, Tierras del Ebro y Baix Penedès donde se despliega la actuación: 5 puntos por municipio, hasta un máximo de 30 puntos
 - b. Número de comarcas del Camp de Tarragona, Tierras del Ebro y Baix Penedès donde se despliega la actuación: 5 puntos por comarca, hasta un máximo de 10 puntosLos nombres de los municipios y las comarcas tienen que estar claramente identificados en la solicitud.
3. Colaboración con agentes del territorio: hasta 60 puntos
 - a. Con entidades de investigación y transferencia: 10 puntos por colaboración, hasta un

máximo de 20 puntos

b. Con agentes socioeconómicos: 5 puntos por colaboración, hasta un máximo de 20 puntos

c. Con entes locales o sus organismos autónomos: 5 puntos por colaboración, hasta un máximo de 20 puntos

4. Experiencia investigadora y capacidad de la entidad: hasta 50 puntos

a. Número de proyectos de investigación o investigación dirigidos o coordinados por la persona investigadora principal en los últimos cinco años: 10 punto por proyecto, hasta un máximo de 30 puntos

b. Reconocimientos de excelencia de carácter científico otorgados a la entidad solicitante en los últimos cinco años, hasta un máximo de 10 puntos:

- De ámbito internacional: 2 puntos por acreditación

- De ámbito nacional: 1 puntos por acreditación

c. Número de patentes registradas por la entidad solicitante en los últimos cinco años: 5 puntos por patente, hasta un máximo de 10 puntos

Un mismo ente o agente solo se contabiliza una vez para las categorías 4.a, 4.b y 4.c.

Se entiende por colaboración la participación activa en el proyecto, acreditada mediante documentación formal (acuerdo, carta de compromiso, convenio o similar), y anexada al trámite de la solicitud.

5. Calidad y definición del plan de comunicación del proyecto: hasta 10 puntos

Décimo.- Importe de la subvención

El importe de la subvención que corresponde a cada solicitud se determina de acuerdo con los criterios siguientes:

En la distribución inicial solo se tienen en cuenta las solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 50 puntos, de acuerdo con los criterios del punto noveno. El importe inicial de la subvención se calcula de manera proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\text{Importe subvención proyecto} = (\text{Puntuación proyecto} / \text{Suma de las puntuaciones de los proyectos 50 puntos}) \times \text{dotación presupuestaria disponible}$$

La subvención concedida a cada proyecto no puede superar el 80% del presupuesto elegible aceptado ni, en ningún caso, el importe máximo de 100.000 euros.

El órgano concedente puede acordar la redistribución del crédito disponible que reste una vez aplicada la distribución inicial, a partes iguales entre las solicitudes con una puntuación inferior a 50 puntos, siempre que cumplan el resto de requisitos establecidos en esta convocatoria. En esta redistribución, el importe otorgado no puede superar el 80% del presupuesto elegible aceptado ni, en ningún caso, el importe máximo de 50.000 euros, por solicitud. Si, una vez efectuada esta redistribución, continúa existiendo crédito disponible, este no es objeto de nueva distribución y queda sin asignar.

Las subvenciones otorgadas se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión y, en ningún caso, pueden exceder el 80% del gasto elegible del proyecto.

El importe de la subvención puede ser reducido por las causas previstas en la normativa vigente, en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, o en esta convocatoria.

Las subvenciones otorgadas tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Cada entidad solo puede ser beneficiaria de esta convocatoria para un único proyecto.

Undécimo.- Evaluación y resolución

El procedimiento de evaluación de solicitudes se rige por el que establece la base 13 de las

Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

1. El resultado de la evaluación de las solicitudes se tiene que concretar en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaría General. Si se considera oportuno, puntualmente y de manera motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.
2. La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, tiene que emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de:
 - a. solicitando o solicitantes para los cuales se propone la concesión;
 - b. criterios de valoración que se han utilizado;
 - c. solicitudes que propone desestimar y los motivos;
 - d. solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes;
 - e. solicitudes de las cuales se declara la dejación y el motivo de este.

Esta propuesta de resolución tiene carácter de definitiva.

Doceavo.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de la convocatoria

Esta convocatoria se imputa a la aplicación presupuestaria 2026.5050.463.48005 del presupuesto de la Diputación de Tarragona para el ejercicio 2026.

La cuantía total máxima destinada a esta convocatoria es de 600.000,00 euros, este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Decimotercero.- Instrucción del procedimiento

La Unidad de Región del Conocimiento del Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Decimocuarto.- Órgano competente

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno, según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimoquinto.- Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la concesión de la subvención a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2026. El vencimiento de este plazo sin que se haya publicado la resolución tiene efectos desestimatorios.

La resolución de concesión se tiene que publicar al tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y esta publicación sustituye la notificación individual a las entidades beneficiarias, con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión a la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Decimosexto.- Régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

**Decimoséptimo.- Plazo de ejecución de las actuaciones**

Se considera objeto de subvención el gasto ejecutado y pagado correspondiendo a las actuaciones subvencionables realizadas entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026. Este plazo tiene carácter improrrogable.

Decimoctavo.- Cambio de actuación

No se admite la modificación del objeto ni del destino de la subvención concedida. En esta materia es aplicable la base 32 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Decimonoveno. Control financiero

Las entidades beneficiarias se tienen que someter a las actuaciones de comprobación que requiera la Diputación de Tarragona y a las actuaciones de comprobación y control financiero que lleven a cabo los órganos competentes. Así mismo, tienen que aportar toda la información que se los requiera en el ejercicio de estas funciones, de acuerdo con los artículos 14 y 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las entidades beneficiarias tienen que comunicar a la Diputación de Tarragona cualquier actuación de verificación o control efectuada por otros entes financiadores en relación con el proyecto subvencionado, así como el resultado correspondiente.

Vigésimo.- Pago

El reconocimiento de la obligación correspondiente a los gastos derivados de las subvenciones concedidas es simultáneo a su concesión siempre que la información aportada en la solicitud de subvención sea suficiente y adecuada para comprobar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos a la convocatoria y la finalidad que determina la concesión y permita acreditar justificadas los gastos imputados a la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se hace en un único abono, sin anticipos ni pagos parciales.

El importe de la subvención concedida tiene carácter de importe máximo. En aplicación de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona, en la fase de la justificación se puede reducir el importe inicialmente concedido manteniendo siempre el porcentaje concedido si se producen los supuestos siguientes:

- En el supuesto de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada, el importe del superávit se tiene que deducir de la subvención concedida.
- Cuando el gasto real que se haga constar a la documentación justificativa sea inferior en el presupuesto presentado en el momento de solicitar la subvención, y que sirvió de base para valorar su concesión, el importe de la subvención concedida se tiene que reducir proporcionalmente.
- Siempre que se dé alguno de los criterios/incumplimientos regulados a la base 25.4, de las Bases general de subvenciones.

La Diputación de Tarragona se reserva el derecho de preguntar al beneficiario de la subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Vigésimo primero.- Compatibilidad de subvenciones

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones e ingresos, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

Vigésimo segundo.- Subcontratación

No se admite la subcontratación total ni parcial de la actividad subvencionada.

No tienen la consideración de subcontratación las contrataciones necesarias para que la entidad beneficiaria pueda ejecutar directamente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Vigésimo tercero.- Graduación de los incumplimientos

Los criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los previstos a la base vigésimo quinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo cuarto. Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación de Tarragona se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

Vigésimo quinto.- Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se tiene que remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a los efectos de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

El texto íntegro de la convocatoria se tiene que publicar en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Así mismo, la información relativa a esta convocatoria se tiene que enviar al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.